



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 08 ENE. 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS), solicitando autorización para la realización de una frecuencia especial de retorno de pasajeros Montevideo - Buenos Aires, los días 11 y 14 de enero de 2021;-----

RESULTANDO: I) que oportunamente fueron acordadas las condiciones a través de la Dirección General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

II) que en las frecuencias especiales llevadas a cabo en el correr del año 2020 se cumplieron con las condiciones previamente acordadas y con el Protocolo de Prevención Sanitaria exigido;-----

III) que es pertinente mantener in totum las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución de fecha 13 de abril de 2020 para los pasajeros y la empresa así como el Protocolo y el Formulario médico ya aprobado;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) la realización de una frecuencia especial de retorno Montevideo - Buenos Aires, mediante el buque "FRANCISCO", los días 11 y 14 de enero de 2021.-----

2º.- Establécese que solo podrán viajar hacia Buenos Aires, ciudadanos argentinos o residentes en Argentina, y el buque retornará a Montevideo

ambos días sin pasajeros, sólo con su tripulación.-----

3°.- Mantiénese en todos sus términos el Protocolo de Prevención Sanitaria y el Formulario Médico contenido en Anexo I de la Resolución de fecha 13 de abril de 2020, así como todas las medidas sanitarias especiales que la autoridad sanitaria pertinente determine para el caso concreto.-----

4°.- Dispónese que antes de la partida del buque se deberá enviar copia de la lista de pasajeros y sus datos personales, incluyendo dirección y teléfono de contacto, a la Dirección General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

5°.- Establécese que la constatación del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones descriptas en la presente resolución, dará lugar a la cancelación de la presente autorización, así como al no otorgamiento de futuras autorizaciones de frecuencias especiales por parte de esta Secretaría de Estado.-----

6°.- Notifíquese, publíquese y archívese.-----


LUIS ALBERTO HEBER
Ministro de Transporte y Obras Públicas